DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
D. MANUEL BELGRANO

Republica Argentina

Poder Ejeculivo de la Provincia de La

SANTA ROSA . 16 MAR 2012

VISTO:

El Expediente Nº 8757/11 caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR – S/ EVALUACIÓN DISEÑO CURRICULAR JURISDICCIONAL PARA EL PROFESORADO DE ARTES VISUALES"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º del Decreto Nº 144/08 del Poder Ejecutivo Nacional establece nuevos requisitos a cumplir para el otorgamiento de validez nacional a los títulos y certificaciones de Formación Docente a partir de la cohorte 2009;

Que la Resolución Nº 24/07 del Consejo Federal de Educación establece los Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial y fija las condiciones y requisitos para la aprobación de Diseños Curriculares Jurisdiccionales para este tipo de carreras;

Que el Anexo I de la Resolución Nº 74/08 del Consejo Federal de Educación establece las denominaciones de los títulos que adoptarán las carreras de Formación Docente;

Que la Dirección General de Educación Secundaria y Superior del Ministerio de Cultura y Educación ha elaborado, con la participación de representantes de los Institutos Superiores de Formación Docente de nuestra Provincia y la consulta a otras instituciones ligadas a la tarea educativa, el Diseño Curricular Jurisdiccional para el Profesorado de Artes Visuales, que se enmarca en las recomendaciones acordadas a nivel federal en el seno del Instituto Nacional de Formación Docente;

Que la Dirección General de Educación Secundaria y Superior del Ministerio de Cultura y Educación considera oportuna la aprobación de la carrera de Profesorado de Artes Visuales para ser dictada en esta Provincia a partir del Ciclo Lectivo 2012;

Que la aprobación de la carrera de Profesorado de Artes Visuales no generará mayores erogaciones presupuestarias al Estado;

Que ha tomado oportuna intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación;

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase, a partir del Ciclo Lectivo 2012, la carrera de Profesorado de Artes Visuales, con una duración de cuatro (4) años académicos, y una carga horaria mínima de dos mil seiscientas (2.600)



SALVAR VIDAS *2012 - Año de Ficare raje al doctor DAMANUEL BELGRANO"

República Argentina

Poder Ejeculivo de la Provincia de La

///2.horas reloj .-

Artículo 2°.- Los alumnos que aprueben la carrera citada en el artículo anterior se harán acreedores del título de "Profesor/a de Artes Visuales", conforme a lo establecido por el Anexo I de la Resolución Nº 74/08 del Consejo Federal de Educación.-

Artículo 3°.- El Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera mencionada en el artículo 1º se organizará en torno a los siguientes campos de conocimiento, presentes en cada uno de los años de estudio: Formación General (que incluirá entre el 25 % y el 35 % de la carga horaria total), Formación Específica (que incluira entre el 50 % y el 60 % de la carga horaria total) y Práctica Profesional Docente (que incluirá entre el 15 % y el 25 % de la carga horaria total).-

Artículo 4°.- Encomendar al Ministerio de Cultura y Educación la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera mencionada en el artículo 1º y la determinación de los Institutos Superiores de Formación Docente en los cuales se habrá de implementar. Previo al dictado de la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación de implementación de la citada carrera en cada Instituto de Educación Superior, se deberá dar intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- Encomendar al Ministerio de Cultura y Educación la tramitación de la validez nacional del título de "Profesor/a de Artes Visuales".-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Cultura y Educación,-

Articulo 7° - Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuniquese, publiquese, y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus

efectos .-

198

AMNISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

C.P.M. OSC. OCCUPATION OF DE LA PAMPA